



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

Nombre del tema: Unidad 3 Títulos de Crédito

*Nombre de la Materia: Títulos y operaciones de
crédito*

Nombre del profesor: Rafael Iván Guillen Alcalá

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3°

1. ¿Cuál es la finalidad de cancelar los títulos de crédito?

R. La finalidad de cancelar los títulos es proteger al titular del título de crédito que sufrió su extravío o robo, en contra de los tenedores que ilícitamente lo poseen, para evitar que lo presenten para su cobro o lo hagan entrar en circulación.

2. ¿Quién incurre en culpa grave como poseedor de un título de crédito?

R. Si el título es de aquellos cuya emisión y transmisión deben inscribirse en algún registro, y aquél de quien adquiriera el título no aparece como propietario en dicho registro.

Cuando se adquiere un título perdido o robado después de ser publicado en el Diario Oficial el decreto de cancelación y que dicho decreto junto con la orden de suspensión se notifique en términos de la fracción III del artículo 45 de la materia.

3. ¿Qué persona posee un documento con mala fe?

R. Aquella que adquiriera el título en bolsa, durante la vigencia de la suspensión decretada por el juez.

4. Requisito para la procedencia de reivindicación de un título de crédito.

a) que se presente pérdida o robo

b) que haya sido desposesionado del título de manera involuntaria

c) que identifique a la persona que lo posea

d) que no hayan presentado el cobro del título

5. El que sufrió el extravío o robo de un título de crédito tiene derecho de demandar:

a) su pago

b) su reposición

c) la cancelación

d) su incorporación

6. Son las condiciones para conceder el derecho de cancelación, pago o reposición de los títulos al portador.

a) cuando se acompaña con una copia el documento extraviado

b) cuando hayan prescrito las acciones de dicho documento

c) cuando las pruebas acrediten su legal posesión

d) cuando se solicite la suspensión del pago

7. Es una de las dos excepciones para obtener la reposición o restitución.

a) cuando concluye el periodo de prueba

b) cuando se decreta la cancelación del título

- c) cuando el documento presenta destrucción, mutilación o deterioro
- d) cuando el título es de vencimiento posterior de la fecha de cancelación

8. Es un requisito para tramitar el procedimiento de oposición.

- a) que se promueva la tramitación de la cancelación
- b) que el oponente deposite el documento a disposición del juzgado
- c) que se acredite la desposesión ilícita del título
- d) que se revoque el decreto de cancelación

9. ¿Cuáles son las dos fases en el procedimiento de cancelación de un título de crédito?

R. La primera es cuando se promueven las diligencias de jurisdicción voluntaria para obtener la cancelación y la segunda es con el juicio mercantil que corresponda, para exigir su pago o su reposición.

10. ¿En qué casos no puede exigirse la entrega al poseedor de un documento del que se reclama su cancelación?

R. Cuando acredita tener mejor derecho del documento, por no adquirir el documento con culpa grave o mala fe y demuestra ser titular de éste, ya sea porque en su favor se expidió o por la cadena ininterrumpida de endosos en su favor.

11. ¿Cuáles son los efectos de una sentencia que acepta la oposición de cancelación?

R. Quedará de pleno derecho revocado el decreto de cancelación. Quedarán de pleno derecho revocadas las órdenes de suspensión y de pago o reposición. El que promovió la cancelación del título o su pago debe reparar los daños y perjuicios que causó al oponente dichas resoluciones y además pagará las costas del procedimiento.

12. ¿En qué tiempo caduca la acción para demandar el pago de un título cancelado?

R. A los 30 días que sigan de la fecha en la que quede firme la cancelación.